

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE		
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.		
	FORMATO: Minuta Contrato Contrato «No <u>DE</u> CONTRATO»		
		VERSIÓN: 1	
		CÓDIGO: JC-F-08	
		FECHA: 13/01/2019	
		Página 1 de 7	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS N° 004 - 2024

Contrato N°	SERVICIOS ARTÍSTICOS N° 004 – 2024
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE GUATEQUE
Nit	800.013.683-9.
Contratista	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL FUNDESAS
Nit	No. 901.595.952-8
Representante Legal	YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON
Identificación	C.C. No. 1.057.596.519 Expedida en Sogamoso.

Entre los suscritos, **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**, identificado con c.c. 80.871.562 expedida en Bogotá posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Guateque, con NIT 800.013.683-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **YESSICA YOHANA GOMEZ PINZON** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.596.519 Expedida en Sogamoso, Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL FUNDESAS Nit. No. 901.595.952-8**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** El objeto del presente contrato será, **Contrato de prestación de servicios artísticos de “LOS SERRANITOS DE VENEZUELA” en el marco del XXXI Festival Pirotécnico artístico y cultural, Guateque 2024.** **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de: **Desde La Suscripción Del Acta De Inicio Hasta El Día De La Presentación, Esto Es: El 26 De Enero De 2024.** **Parágrafo.-** LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y deberá cargarla esta última en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico. **CLAUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024** y se afectará al siguiente rubro 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales / OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES / CULTURA/ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos / Arte y Cultura / servicios de promoción de actividades culturales. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000061, de 25 de Enero**

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"	VERSIÓN: 1	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	CÓDIGO: JC-F-08	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	FECHA: 13/01/2019	
	FORMATO: Minuta Contrato Contrato «No_DE_CONTRATO»	Página 2 de 7	

de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** a. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. b. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. c. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. d. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor (es). e. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. f. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. g. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. h. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. i. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Garantizar el pago de honorarios, transporte terrestre, visas de trabajo, hospedaje, seguridad privada y viáticos necesarios y demás costos administrativos para el desarrollo óptimo del evento y la puesta en tarima del artista “**LOS SERRANITOS DE VENEZUELA**” en el concierto que se desarrollará en la tarima principal dispuesta por el Municipio de Guateque el día **26 de Enero de 2024** en el marco del Trigésimo primer festival pirotécnico, de acuerdo, al horario indicado por la Administración Municipal, previamente acordado con el contratista, con una duración mínima de **90 minutos y no superior a 120 minutos** por el día de presentación, a viva voz y con su agrupación; otorgando los créditos respectivos al Municipio de Guateque. 2. El contratista deberá pagar al artista y grupo musical “**LOS SERRANITOS DE VENEZUELA**”, el valor total acordado, una vez termine su presentación en tarima, y hacer entrega del respectivo paz y salvo al supervisor o supervisores del contrato. 3. Mantener los precios ofertados en la propuesta por la presentación de los artistas o grupo musical “**LOS SERRANITOS DE VENEZUELA**”. 4. El contratista deberá presentar un informe final de ejecución del contrato, en donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual. 5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales, los estudios previos y de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato. 6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de Guateque o a terceros. **CLAUSULA QUINTA, Obligaciones Generales del Municipio:** a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@quateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.quateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@quateque-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE		
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.		
	FORMATO: Minuta Contrato <i>Contrato «No_DE_CONTRATO»</i>		
		VERSIÓN: 1	
		CÓDIGO: JC-F-08	
		FECHA: 13/01/2019	
		Página 3 de 7	

y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **f.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **Diez Millones De Pesos Con 00/100 M/CTE (\$10.000.000 °°)**. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2024000061, de 25 de Enero de 2024**, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales / OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES / CULTURA/ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos / Arte y Cultura / servicios de promoción de actividades culturales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guatemala pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un (1) pago anticipado correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a cargo del municipio, teniendo en cuenta que debe realizar pagos anticipados al artista y cumplir los requisitos legales con los artistas y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. b) Un pago final del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del valor del contrato al finalizar el mismo, de acuerdo con los valores registrados en la propuesta presentada por el contratista, junto con las respectivas cuentas de cobro, y el informe de prestación del servicio visado por el supervisor del contrato. El informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar cualquiera de los pagos, la entidad deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **Clausula Octava: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. En materia de garantías en la contratación pública, se deberán incluir dentro de la garantía única de cumplimiento únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, a través de un amparo autónomo contenido en póliza de seguros constituida por una compañía de seguros reconocida a nivel nacional.

CLASE DE GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Calidad del servicio	10% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Responsabilidad Extracontractual	Civil Por el término de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guatemala-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guatemala Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guatemala-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guatemala-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"	VERSIÓN: 1	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE	CÓDIGO: JC-F-08	
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	FECHA: 13/01/2019	
	FORMATO: Minuta Contrato Contrato «No_DE_CONTRATO»	Página 4 de 7	

		responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
--	--	--

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA NOVENA: Supervisión:** Será ejercida por la **Doctora ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ**, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Guatemala y/o quien haga sus veces, con el apoyo de los profesionales que se contraten para el efecto quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras además de las referidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** – En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de servicios, El Contratista debe pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA**

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guatemala-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guatemala Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guatemala-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guatemala-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE		
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato Contrato «No DE CONTRATO»	FECHA: 13/01/2019 Página 5 de 7	

DECIMA SÉPTIMA – Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato.

PARÁGRAFO - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el **SUPERVISOR**.

PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN. Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: “...La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)**” Negrilla por fuera del texto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL. El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"	VERSIÓN: 1	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE		
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.	CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato Contrato «No_DE_CONTRATO»	FECHA: 13/01/2019 Página 6 de 7	

de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, así como la obtención de las pólizas que amparan el contrato y su respectiva aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DECLARACIONES.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS.** Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGESIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL MUNICIPIO, en la Carrera 6 No. 9-18 Edificio Municipal de Guateque. **b).** EL CONTRATISTA, en

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@guateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.guateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

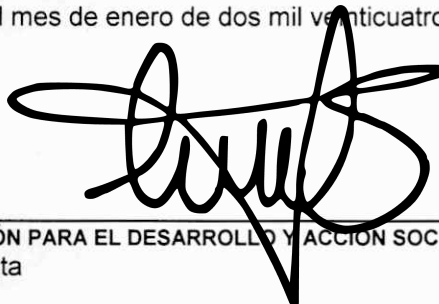
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"		VERSIÓN: 1	
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE			
	PROCESO: Gestión jurídica y contractual.		CÓDIGO: JC-F-08	
	FORMATO: Minuta Contrato Contrato «No DE CONTRATO»		FECHA: 13/01/2019 Página 7 de 7	

la ciudad de Sogamoso Boyacá, Car. 12 7 B 31. Teléfono: 31368335811. Correo Electrónico: yes.gomez941@gmail.com **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Guateque de acuerdo a programación concertada con el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: FIRMA ELECTRONICA:** EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

El contratista acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y para constancia se firma en el municipio de Guateque, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



DAVID FRANCISCO MORALES CASRTILLO
Alcalde Municipal



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN SOCIAL FUNDESAS
Contratista

Proyecto: Carlos Javier Gutierrez S. / Asesor Externo
Revisó: Alba Cecilia Diaz / Secretaria General
Aprobó: David Francisco Morales C. / Alcalde

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Tel. (098) 7540321 Ext. 105 Código Postal 153050 Urbano Correo: gobierno@quateque-boyaca.gov.co
Alcaldía Municipal de Guateque Carrera 6 No. 9-18 Centro <http://www.quateque-boyaca.gov.co> Correo: alcaldia@quateque-boyaca.gov.co